



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1328

Arequipa, 22 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2023, trató el Expediente Nº 230000704-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 14º y 34º de la Ley de Tributación Municipal, establecen la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, y ésta vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2024, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados, o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 30 de marzo de cada año, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Dictamen Legal Nº 670-2023-MPA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, la actualización de valores y emisión mecanizada para el año 2024;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con el Dictamen Nº 002-2023-MPA-SR-CR-CATF de la Comisión de Regidores de Administración Tributaria y Financiera, de fecha 15 de diciembre del 2023, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2024”.

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, hasta el 29 de marzo del 2024, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al periodo tributario 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1328

Arequipa, 22 de diciembre del 2023

ARTICULO 2°.- DISPONER, la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2024 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, la misma que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2024, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

ARTICULO 3°.- FACULTAR, al señor Alcalde, dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ING. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

INVITADO.

Invitamos a Alberto Servat a compartir su selección de las 10 mejores películas del 2023 y sus comentarios sobre la producción del año.

Por Alberto Servat:

El regreso a la normalidad después de la pandemia obligó a replantear el sistema de distribución comercial de las películas como en su participación en los diferentes festivales internacionales de cine. No han sido años fáciles y el 2023 incluso se ha visto remecido por la amenaza de la inteligencia artificial, llevando a los actores de Hollywood a realizar una ejemplar huelga. Por otro lado, la excesiva producción de películas de superhéroes no solo ha propiciado un acalorado debate entre cineastas sino que también parece anunciar un agotamiento

Lucas Cornejo Pásara

Me complace anunciar que Alberto Servat, reconocido crítico de cine y actual gerente cultural del ICPNA, aceptó la invitación que le hice hace unos días para compartir con nuestros lectores su selección de las 10 mejores películas del año en el ámbito internacional y su visión general del año. Su conocimiento y compromiso con la diversidad cinematográfica ofrecen una perspectiva que va más allá de los límites de Hollywood. Quedamos muy agradecidos con Alberto por esta oportunidad.



Servat: lo mejor del cine internacional del 2023

mismo del tema. Sea como fuere, tenemos que celebrar tanto el regreso a las salas de exhibición como el consumo de películas en las diversas plataformas. Lo saludable es ver cine.

Dentro de este universo de posibilidades, las reglas del juego para elegir a las mejores películas del año -o mejor dicho, a las favoritas de cada crítico- también han sufrido cambios. Hace algunos años, la selección que hacían los críticos de un país tenía que ser entre los títulos estrenados comercialmente dentro de su territorio de trabajo o en un festival de cine local. De esta manera, una cartelera tan poco estimulante como la peruana obligaba a los críticos a repetirse entre ellos. Esto es inimaginable hoy. Las plataformas comerciales y alternativas, y la movilidad de las personas para participar en encuentros profesionales o simplemente ver cine en cualquier lugar del mundo lo ha alterado todo. Lo que también es saludable.

Así llegamos a mi selección de diez películas internacionales del 2023. Debo

precisar que algunas de ellas se presentaron.

....

Por supuesto, también he admirado *Hojas de otoño*, *Pacification*, *The Zone of Interest*, *Los delincuentes* o la bellísima *Roter Himmel*, entre otras. Pero solamente me pedían una lista de diez películas. Debo señalar un grupo de actuaciones memorables que incluyen a Guslagie Malanda (*Saint Omer*), Lily Gladstone (*Killers of the Flower Moon*), Joel Edgerton y Sigourney Weaver (*Master Gardener*), la sensacional Sydney Sweeney (*Reality*), Bastien Bouillon (*La nuit du 12*), entre otros. Como vemos, cine de todo el mundo cada vez más cerca de todos.

En cuanto a las decepciones que tuvimos, no puedo dejar de mencionar *Frère et soeur*, de Arnaud Desplechin, y *Stars at Noon*, de Claire Denis. Ambas realizaciones tan evidentemente artísticas que solamente evidencian superficialidad por donde se mire. Y también la disparatada *Jeanne Du Barry*, de Maïwen, que curiosamente abrió el más reciente festival de Cannes. ♦



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1327

Arequipa, 22 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2023, trató el Expediente N° 230000702-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, asimismo, el artículo 40° de la misma norma, prescribe la formalidad de pago que debe revestir la potestad legislativa de las Municipalidades Distritales al emitir Ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de los Gobiernos Locales, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad y sólo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1084 de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), para el año 2018 y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los Servicios Públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69° y 69°b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento;

Que, con Informe Técnico N° 16-2023-MPA/GAT recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1084 para el Año 2024, reajustado por el IPC del periodo 2023.

Que, con Dictamen Legal N° 686-2023-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1084 para el año 2024;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con el Dictamen N° 001-2023-MPA-SR-CR-CATF de la Comisión de Regidores de Administración Tributaria y Financiera, de fecha 15 de diciembre del 2023, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 1084 PARA EL PERIODO FISCAL 2024; REAJUSTADO POR EL IPC DEL PERIODO 2023”

ARTICULO 1°.- PRORROGAR, la vigencia de las Tasas de Arbitrios de los Servicios Públicos aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el periodo fiscal 2024; reajustado al IPC al 1° de enero del 2023 del departamento-región Arequipa.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARÍA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1328

Arequipa, 22 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2023, trató el Expediente N° 230000704-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal, establecen la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, y ésta vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2024, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados, o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 30 de marzo de cada año, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Dictamen Legal N° 670-2023-MPA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la vigencia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, la actualización de valores y emisión mecanizada para el año 2024;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con el Dictamen N° 002-2023-MPA-SR-CR-CATF de la Comisión de Regidores de Administración Tributaria y Financiera, de fecha 15 de diciembre del 2023, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2024”.

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, hasta el 29 de marzo del 2024, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al periodo tributario 2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2024 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, la misma que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2024, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

ARTICULO 3°.- FACULTAR, al señor Alcalde, dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARÍA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA